Documento del Congreso CGR-2021-8.1/5-Rev
8 de septiembre de 2021

CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN
3 a 10 de septiembre de 2021, Marsella, Francia

Propuesta de enmienda a los Estatutos de la UICN:

Mejoras en el proceso de las mociones para proteger la independencia intelectual del trabajo basado en el conocimiento y en la evidencia llevado a cabo por las Comisiones y la Secretaría de la UICN

MOCIÓN ADOPTADA

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN,

Adopta las siguientes enmiendas a los Estatutos de la UICN: *(ver Tabla adjunta como Anexo 1)*

[…]

MEMORANDO EXPLICATIVO

Antecedentes

1. Después del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN de 2016, el Consejo de la UICN consideró una amplia gama de retroalimentaciones y sugerencias con vistas a analizar mejoras al proceso de las mociones:

- El 2016 IUCN Congress Participant Survey Report (Informe sobre la encuesta a los participantes en el Congreso de la UICN de 2016) de fecha 18 de enero de 2017
- Contribuciones de los Miembros de la UICN sobre el Proceso de las Mociones en línea[1]
- Las recomendaciones del Comité de Resoluciones del Congreso de 2016[2]
- El artículo “IUCN's encounter with 007: safeguarding consensus for conservation” (El encuentro de la UICN con 007: salvaguardando el consenso para la conservación) publicado en Oryx[3], cuyos autores provenían de una amplia gama de intervinientes en la UICN.

2. La respuesta del Consejo a la retroalimentación y sugerencias aprobada en su 95ª reunión en octubre de 2018 (Decisión C/95/11) incluyó una propuesta de enmiendas a los Estatutos de la UICN, las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza y el

[1] Se dispone de un resumen como Anexo 1 del documento del Consejo Council document C/93/GCC/3.2 (p. 651)
[2] *“The IUCN Motions Process. Reflections from the 2016 WCC Resolutions Committee”* disponible como Anexo 2 del documento del Consejo Council document C/93/GCC/3.2 (p. 651)
[3] Stuart, S., Al Dhaheri, S., Bennett, E., Biggs, D., Bignell, A., Byers, O., . . . Von Weissenberg, M. (2017). IUCN's encounter with 007: Safeguarding consensus for conservation. *Oryx,* 1-7. doi:10.1017/S0030605317001557, referido de aquí en adelante como Stuart, *et al.*, 2017.

Reglamento. Ella fue presentada a los Miembros de la UICN para discusión en línea en noviembre-diciembre de 2018[4].

3. Como lo solicitó la decisión del Congreso WCC-2016-Dec-113[5], la propuesta de enmiendas a las Reglas de Procedimiento fueron sometidas a una votación electrónica de los Miembros de la UICN en marzo de 2019. Todas las enmiendas propuestas fueron aprobadas.

4. La propuesta de enmiendas al Reglamento fueron adoptadas por el Consejo en su 96ª Reunión en marzo de 2019 (Decisión del Consejo C/96/17).

5. Esta propuesta se refiere a las propuestas del Consejo para enmendar los Estatutos. Las mismas fueron presentadas por miembros del Consejo en los Foros Regionales de la Conservación (FRC) celebrados en 2019, y puestas a disposición en línea para comentarios hasta el 15 de septiembre de 2019.

Propuesta de enmienda a los Estatutos para proteger la independencia intelectual del trabajo basado en el conocimiento y en la evidencia que llevan a cabo las Comisiones y la Secretaría de la UICN

6. El Consejo recomienda proteger la independencia intelectual del trabajo que realizan las Comisiones y la Secretaría de la UICN a partir del papel técnico de la Unión, protegiendo así dicho trabajo de interferencias partidistas provenientes de cualquier fuente. La mayoría de las organizaciones no cuentan con esas garantías de independencia. Como Unión basada en el conocimiento que se enorgullece del diálogo basado en evidencias, la convergencia y la búsqueda de consensos, es imperativo que la UICN retenga sus roles duramente adquiridos de crítica científica y de poder de convocatoria para los resultados e impactos de la conservación a largo plazo.

7. El término de “influencia indebida” en la propuesta de enmienda al Artículo 3 de los Estatutos significa la influencia por la cual las Comisiones o la Secretaría, en su trabajo científico, estarían inducidas a actuar de una manera que no se corresponde con los más altos estándares.

8. No se recibieron objeciones de parte de los Miembros de la UICN durante los FRC o durante la consulta en línea.

9. En junio de 2021, después de revisar los comentarios y propuestas hechos por los Miembros de la UICN durante las discusiones en línea que finalizaron el 3 de diciembre de 2020, el Consejo decidió hacer una pequeña enmienda a su propuesta, en respuesta a un comentario recibido de que referirse solo a los estándares del trabajo científico es inadecuado, en el sentido de que falla en reconocer a otros sistemas de conocimiento, cuando se hace referencia al trabajo llevado a cabo por las Comisiones y la Secretaría de la UICN. Por lo tanto, el Consejo decidió proponer esta enmienda al Congreso.

Entrada en vigor

10. Salvo que el Congreso lo decida de otra manera, las enmiendas propuestas entrarían en vigor en el momento del cierre del Congreso.

[4] La Tabla con la respuesta detallada del Consejo a las contribuciones recibidas está disponible como Annex 20 to Council decision C/95/19 (p. 170).
[5] Actas de la Asamblea de Miembros de 2016 (p. 28)

Propuesta de enmienda a los Estatutos de la UICN para proteger la independencia intelectual del trabajo basado en el conocimiento y en la evidencia llevado a cabo por las Comisiones y la Secretaría de la UICN

Enmien-da #	Provisiones existentes en los Estatutos de la UICN	Enmiendas (con control de cambios)	Nueva versión de los Estatutos de la UICN enmendados (habiendo 'aceptado' todos los cambios)
1.	***Sección II - Objetivos*** **Artículo 3 de los Estatutos** A fin de alcanzar esos objetivos, la UICN […] (f) desarrollará redes de expertos y sistemas de información para apoyar a sus Miembros y componentes; […]	***Sección II - Objetivos*** **Artículo 3 de los Estatutos** A fin de alcanzar esos objetivos, la UICN […] (f) desarrollará redes de expertos ~~y sistemas de información~~ para apoyar a sus Miembros y componentes; (g) proveerá información científica~~,~~ y otros información autorizada, incluyendo el conocimiento ecológico tradicional, en la forma de evaluciones, análisis y asesoramiento sobre el estado y tendencias de la naturaleza y los recursos naturales, incluido sobre las amenazas, la conducta humana, medidas de conservación y escenarios futuros; […]	***Sección II - Objetivos*** **Artículo 3 de los Estatutos** A fin de alcanzar esos objetivos, la UICN […] (f) desarrollará redes de expertos para apoyar a sus Miembros y componentes; (g) proveerá información científica y otros información autorizada, incluyendo el conocimiento ecológico tradicional, en la forma de evaluciones, análisis y asesoramiento sobre el estado y tendencias de la naturaleza y los recursos naturales, incluido sobre las amenazas, la conducta humana, medidas de conservación y escenarios futuros; […]
2.	[ninguno]	[Nuevo] **Artículo 3*bis* de los Estatutos** Al trabajar para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 3 (g) de los Estatutos, se requerirá que la Secretaría de la UICN y las Comisiones de la UICN lo hagan con altos estándares del trabajo científico y otros sistemas de conocimiento y estarán libres de influencias indebidas o conflictos de intereses a este respecto.	[Nuevo] **Artículo 3*bis* de los Estatutos** Al trabajar para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 3 (g) de los Estatutos, se requerirá que la Secretaría de la UICN y las Comisiones de la UICN lo hagan con altos estándares del trabajo científico y otros sistemas de conocimiento y estarán libres de influencias indebidas o conflictos de intereses a este respecto.